





Acta de Cabildo número 83 Décimo Tercera Sesión Extraordinaria, Celebrada el día 02 de Diciembre de 2016

INDICE

	Página
Asignación de los locales comerciales del Mercado Alianza a los locatarios que acrediten ser fundadores del Fideicomiso.	3
Aprobación de la solicitud de la SEDU Coahuila, de la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno en el Fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza II, para la construcción de una escuela secundaria.	9



En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:37 (nueve horas con treinta y siete minutos) del viernes 02 (dos) de Diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento 2014 2017 para celebrar la **Décimo Tercera Sesión Extraordinaria:** Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

Primer Regidor, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup. Segunda Regidora, Lic. Olivia Martínez Leyva. Tercer Regidor, Prof. Mario Cepeda Ramírez. Cuarta Regidora, Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes. Quinto Regidor, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza. Sexta Regidora, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez. Séptimo Regidor, Mtro. Gerardo Alba Castillo. Octava Regidora, C. María del Rosario Rey Rivera. Noveno Regidor, Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana. Décima Regidora, Profa. Rosa Velia Quezada Fierro. Décimo Primer Regidor, Ing. Pedro Rodríguez López. Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Primera Síndica, Lic. María Cristina Gómez Rivas. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Jorge Luis Morán Delgado. Presidió la reunión el Primer Regidor, el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Primer Punto del Orden del Día. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.





El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta, haciendo del conocimiento a los C. Ediles de la falta justificada del Presidente Municipal, el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, la Décima Tercera Regidora, la Lic. Antonieta Mayela González Cardiel y la Primera Síndica, la Lic. María Cristina Gómez Rivas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal.

Segundo Punto del Orden del Día. Declaración de Validez de la Sesión.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.** Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado dió lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
- II. Declaración de Validez de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- IV. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la





asignación de los locales comerciales del Mercado Alianza a los locatarios que acrediten ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar su posesión.

- V. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la aprobación de la solicitud del Coordinador de los Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, de la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno en el Fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza II, para la construcción de una escuela secundaria.

- VI. Clausura de la Sesión Extraordinaria.

El orden del día fue aprobado por Unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se **RESUELVE: Primero.** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha día 02 de diciembre de 2016.

Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la asignación de los locales comerciales del Mercado Alianza a los locatarios que acrediten ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar su posesión.

En relación al cuarto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elide Carranza Gómez, quien dio lectura al Informe que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””””*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO ALIANZA A LOS LOCATARIOS QUE*





ACREDITEN SER FUNDADORES DEL FIDEICOMISO, CON EL PROPÓSITO DE REGULARIZAR SU POSESIÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza a los locatarios que acrediten ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar su tenencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número sesenta y dos celebrada en la Sala de Comisiones al primer día del mes de diciembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES:**

PRIMERO. En sesiones del Cabildo de fechas 11 de septiembre de 1991 y 17 de marzo de 1992, así como Decreto número 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de junio de 1992, se autorizó al R. Ayuntamiento a constituir un fideicomiso para la remodelación y construcción de locales comerciales en el Mercado Alianza. Desincorporándose la superficie que ocupa dicho mercado, estableciéndose en el Artículo Cuarto del Decreto en comento que la enajenación será a título gratuito a favor de los locatarios, bajo las condiciones que para el efecto se establezcan en el contrato de fideicomiso que se celebre. Facultándose al R. Ayuntamiento para que a través de su representante o del fideicomiso que para tal efecto se constituya, otorgue las escrituras correspondientes en favor de los locatarios del Mercado Alianza. **SEGUNDO.** Mediante escritura pública número 726, volumen cinco, pasada ante la fe del notario público número 54, con ejercicio en esta ciudad, de fecha cinco de agosto de 1992, el R. Ayuntamiento constituyó Contrato de Fideicomiso Para la Remodelación del Mercado Alianza de Torreón, designando a Banca Serfín como fiduciario. En este contrato se estableció, en la cláusula quinta, que el fiduciario



deberá celebrar Contrato de Venta con Reserva de Dominio con los locatarios actuales del Mercado Alianza, de conformidad con el padrón que lleve el Comité Técnico y recibir de los locatarios beneficiados el pago de las mensualidades por concepto de venta de espacios en el Mercado; y en la cláusula novena, la autorización de celebrar los contratos de compraventa con reserva de dominio a los locatarios, de conformidad con el padrón que obra en la Presidencia Municipal.

TERCERO. Mediante Decreto número 108, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 06 de octubre de 1992, se autorizó al Fideicomiso para promover y fomentar la remodelación del Mercado Alianza, para que por conducto del fiduciario gestione y contrate con Banobras el crédito correspondiente. **CUARTO.** Con fecha 30 de noviembre de 2011, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo, Décimo Primer Punto del Orden del Día, se aprobó la condonación total de los adeudos que presentan ante la Tesorería Municipal los locatarios del Mercado Alianza por la ocupación de locales comerciales, mediante el esquema de CEPROFIS, ingresando la recaudación y reintegrando el CEPROFIS por el importe correspondiente acorde a cada locatario conforme a la relación de locatarios y adeudos con que cuenta la Tesorería Municipal. **QUINTO.** Con fecha 28 de julio de 2016, se celebró Asamblea General Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la remodelación del Mercado Alianza, con la asistencia del cien por ciento de los integrantes de conformidad con la renovación que se formalizó en la Décimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo y fue protocolizada ante la fe del Notario Público número 61, en ejercicio en el Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza. En esta Asamblea se tomaron los siguientes acuerdos: Se acepta la propuesta de declarar la **extinción del fideicomiso**, ya que el fin para el cual fue constituido ya se cumplió; por lo tanto, apegados a lo que establece la CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA de la constitución del citado fideicomiso, los bienes, derechos y obligaciones, así como toda clase de documentos que se encuentren en poder de "EL FIDUCIARIO", serán entregados a "EL FIDEICOMITENTE" o a las personas



que este señale, previo cumplimiento de las formalidades del caso. La responsabilidad para hacer todas y cada una de las gestiones para extinguir el fideicomiso le son otorgadas al C. Enrique Leonardo Mota Barragán, Tesorero Municipal, a quien se le otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y toda clase de facultades para que cumpla con dicho objetivo y que están especificadas en el Acta de la Asamblea en comento; en los términos de lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo 3008, tres mil ocho, del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, y las disposiciones correlativas del numeral 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal de aplicación en todos los Estados de la República Mexicana, en materia federal. Se designa Delegado de la presente Asamblea al C. Jorge Luis Morán Delgado, Secretario del R. Ayuntamiento, para que concurra ante el Notario Público de su elección a efecto de tramitar la protocolización de la presente acta, así como en su caso, su inscripción el Registro Público del Comercio que corresponda. **SEXTO.** Mediante escritura pública número 653, volumen décimo cuarto, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Notario Público número 61 con ejercicio en esta ciudad, hizo constar la celebración de los siguientes actos jurídicos **en extinción total del FIDEICOMISO 499700** : La certificación de superficie y libertad de gravamen expedida por la Dirección del Registro Público de Torreón mediante oficio número RPT/3074/2016 de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual expresa que el remanente de la superficie desincorporada originalmente, que actualmente forma parte del Fideicomiso, es de 6,517.4833 metros cuadrados, libre de gravamen y sin limitación alguna, la cual formará el objeto de la reversión por la extinción total del fideicomiso. **El fiduciario**, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, **revierte al fideicomitente**, R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la propiedad de un bien inmueble con una superficie total de 6,517.4833 metros cuadrados, con la ubicación, medidas y colindancias que obran en los documentos



de apéndice de esa escritura así como al Testimonio que en su momento se expida. **SÉPTIMO.** Con fecha, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Cabildo, punto VII del Orden del Día, se ratificó el Acuerdo del Cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil once, mediante el cual se aprobó la condonación total de los adeudos que presentan ante la Tesorería Municipal, los locatarios del Mercado Alianza por la ocupación de locales comerciales, con el propósito de regularizar su tenencia. **OCTAVO.** Con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **NOVENO.** Con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la sexagésima segunda sesión ordinaria a efectuarse el uno de diciembre del mismo año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza a los locatarios que acrediten ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar su tenencia. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R.



Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los distintos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES; es factible la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza a los locatarios que acrediten ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar su tenencia. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** I. Se aprueba la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza así como la escrituración, a los locatarios que acrediten ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar su posesión. II. Los locatarios quedan exentos de los adeudos por concepto de terreno y local, sin embargo la escrituración correrá por cuenta del interesado. III. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo. IV. Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al primer día del mes de diciembre de 2016. “”””.* Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g) 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio



Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la asignación de los locales comerciales del Mercado Alianza, así como la escrituración a los locatarios que acrediten ser fundadores del fideicomiso, con el propósito de regularizar su posesión, en los términos establecidos en el dictamen. **Segundo.** los locatarios quedan exentos de los adeudos por concepto de terreno y local, sin embargo la escrituración correrá por parte del interesado.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Ingresos, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la aprobación de la solicitud del Coordinador de los Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, de la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno en el Fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza II, para la construcción de una escuela secundaria. En relación al quinto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA REGIÓN LAGUNA DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMPO NUEVO ZARAGOZA II ETAPA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su**



estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud de la Coordinación de Servicios Educativos en la Región Laguna del Estado, para enajenar a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número sesenta y dos celebrada en la Sala de Comisiones al primer día del mes de diciembre de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha dos de septiembre dos mil dieciséis, el C. Jesús Juan Ochoa Galindo, en su carácter de Secretario de Educación dependiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio número DESP/294/16 dirigido al C. Presidente Municipal, así como a través del C. Coordinador de Servicios Educativos de la Región Laguna del Estado, solicitó la enajenación a título gratuito, de un predio identificado como fracción de terreno de la Manzana “106” del Fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza II Etapa, con una superficie total de 7,518.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 115.80 metros con calle Campo de Lilis. Al sur en 24.18 metros con área de Preescolar y en 91.62 metros con calle Campo de Magnolias. Al este en 76.98 metros con fracción de terreno, Manzana “106”. Al oeste en 20.05 metros con área de pozo de extracción de agua y en 56.93 metros con área de Preescolar. El motivo de su petición es para construir una escuela secundaria y prestar el servicio educativo gratuito a la población de ese sector habitacional. **SEGUNDO.** Con fecha de dieciocho de noviembre dos mil dieciséis, el C. Director de Bienes Inmuebles Municipales admitió a trámite la solicitud anterior en virtud de haberse sustanciado debidamente el expediente, asignándole el número 032/2016. **TERCERO.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Director de Bienes



*Inmuebles Municipales, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/353/2016, emitió dictamen jurídico de factibilidad para celebrar el Contrato de Enajenación a título gratuito con el solicitante, respecto del predio en comento. **CUARTO.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/01763/16, emitió dictamen técnico declarando factible la enajenación a título gratuito del área municipal en comento, en virtud del servicio público gratuito de educación secundaria que se proporcionará a la población de ese sector de la ciudad, una vez que se obtenga la propiedad formal del inmueble, mediante la escritura pública de cesión municipal que el fraccionador tiene como obligación entregar al R. Ayuntamiento; condicionado también a que el H. Cabildo autorice el cambio de uso de suelo de “Área verde” al de “Equipamiento público educativo”. **QUINTO.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/1622/2016, remitió a la Presidencia de esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión, en la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo. **SEXTO.** Con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **SÉPTIMO.** Con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la sexagésima segunda sesión ordinaria a efectuarse el uno de diciembre del mismo año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud*



de la Coordinación de Servicios Educativos en la Región Laguna del Estado, para enajenar a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza II Etapa. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes técnico y jurídico de factibilidad emitidos por las dependencias relacionadas; es factible ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza II Etapa, con la superficie total, medidas y colindancias relacionadas en el numeral PRIMERO del apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se aprueba la solicitud de la Coordinación de Servicios Educativos de la Región Laguna del Estado, para enajenar a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, un predio municipal identificado como fracción de terreno de la Manzana “106” del Fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza II Etapa, con una superficie total de 7,518.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en



115.80 metros con calle Campo de Lilis. Al sur en 24.18 metros con área de Preescolar y en 91.62 metros con calle Campo de Magnolias. Al este en 76.98 metros con fracción de terreno, Manzana "106". Al oeste en 20.05 metros con área de pozo de extracción de agua y en 56.93 metros con área de Preescolar. La enajenación se formalizará una vez que se obtenga la propiedad formal del inmueble, mediante la Escritura Pública de Cesión Municipal que el fraccionador tiene como obligación entregar al R. Ayuntamiento. El propósito de la enajenación es para que el inmueble sea destinado única y exclusivamente para la construcción de una escuela secundaria por parte de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila, por lo que en caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindiré el contrato revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento. **II.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de "ÁREA VERDE" al de "EQUIPAMIENTO PÚBLICO EDUCATIVO". **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **IV.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al primer día del mes de diciembre de 2016. "*****". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g) 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del



Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE:**

Primero. Se autoriza la solicitud de la Coordinación de Servicios Educativos de la Región Laguna del Estado, para enajenar a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, un predio municipal identificado como fracción de terreno de la Manzana “106” del Fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza II Etapa, con una superficie total de 7,518.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 115.80 metros con calle Campo de Lilis. Al sur en 24.18 metros con área de Preescolar y en 91.62 metros con calle Campo de Magnolias. Al este en 76.98 metros con fracción de terreno, Manzana “106”. Al oeste en 20.05 metros con área de pozo de extracción de agua y en 56.93 metros con área de Preescolar. La enajenación se formalizará una vez que se obtenga la propiedad formal del inmueble, mediante la Escritura Pública de Cesión Municipal que el fraccionador tiene como obligación entregar al R. Ayuntamiento. **Segundo.** La condición a que expresamente se sujeta la Enajenación, es para que el inmueble sea destinado única y exclusivamente para la construcción de una escuela secundaria por parte de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindiré el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Tercero.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Cuarto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación



ni indemnización. **Quinto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Sexto.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Séptimo.** Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Bienes Inmuebles Municipales, Ordenamiento Territorial y Urbanismo así como a los demás interesados, para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Sexto punto del orden del día. Clausura de la Sesión Ordinaria.**

Con lo anterior se dio por terminada la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo siendo las 09:50 (nueve horas con cincuenta minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2014 – 2017**

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
Primer Regidor

Lic. Jorge Luis Morán Delgado
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Olivia Martínez Leyva
Segunda Regidora

Prof. Mario Cepeda Ramírez
Tercer Regidor

Lic. María de Lourdes Quintero

Ing. Mario Prudencio Valdés Garza
Quinto Regidor





Pámanes
Cuarta Regidora

Profa. Ruth Elidé Carranza
Gómez
Sexta Regidora

Mtro. Gerardo Alba Castillo
Séptimo Regidor

C. María del Rosario Rey
Rivera
Octava Regidora

Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana
Noveno Regidor

Profa. Rosa Velia Quezada
Fierro
Décima Regidora

Ing. Pedro Rodríguez López
Décimo Primer Regidor

Lic. Sergio Lara Galván
Décimo Segundo Regidor

Lic. *Antonieta* Mayela González
Cardiel
Décimo Tercer Regidora

C.P. Roberto Rodríguez
Fernández
Décimo Cuarto Regidor

C.P. Ángela Campos García
Décimo Quinta Regidora

Lic. José Ignacio Corona Rodríguez
Décimo Sexto Regidor

Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz
Décimo Séptima Regidora



Lic. María Cristina Gómez
Rivas
Primer Síndica

Lic. Gabriela Casale Guerra
Segunda Síndica